ECUADOR

LA PATRIA

DIARIO INDEPENDIENTE

AÑO II | Núm. suelto 5 ctvs. | Quito, Viernes 26 de Diciembre de 1902. | Núm. atrasado 10 ctvs. | Núm. 268

TARIFA Y AGENCIAS DE ESTE DIARIO

Suscripción mensual, un sucre
Avisos y remitidos en página de *pica y small* pagarán:

¼ columna de 40 cpm.	S/ 5,60	por una vez
½ ,, ,, 20 ,,	,, 3,00	
¾ ,, ,, 5 ,,	,, 1,00	
1 ,, ,, 11 ,,	,, 1,60	

La línea pagará ,, ,, 0,05
Por mes 200|0 de rebaja.

ANUNCIOS

columna de 40 cpm.	S/ 2,80	por una vez
,, ,, 20 ,,	,, 1,60	
,, ,, 10 ,,	,, 1,00	
,, ,, 5 ,,	,, 0,60	

Por un mes 40 0|0 de rebaja.

Los precios de anuncios de forma irregular son convencionales.—Las personas que ocupen *mensualmente* cualquiera de las series anteriores tienen derecho á reclamar una suscripción gratuita del diario.

Todo pago será anticipado.

Para todo lo concerniente al pago de suscripciones y anuncios dirigirse á la *Agencia Central*.—Víctor Manuel Acosta Soberón, Librería Salesiana.

AGENCIAS DE LAS PROVINCIAS

Tulcán.....	Sr. Daniel Pozo
San Gabriel..	,, Juan Agreda
Ibarra.....	,, Fernando Burbano
Otavalo.....	,, José Ignacio Coronel
Latacunga..	Sr. Dr. Benjamín Terán
Pujilí.....	,, Joaquín Romero.
Ambato.....	,, Mariano Andrade
Pelileo.....	,, Amadeo Pozo
Riobamba...	,, Augusto González
Alausí.....	,, Dr. Alfonso N. Ortíz
Cuenca.....	,, Miguel A. Vélez
Loja.....	,, Dr. Guillermo Riofrío
Guaranda...	,, Virgilio Silva
Guayaquil..	,, Virgilio Drouet
Azogues....	,, Arcesio Pozo
Portoviejo..	,, Agustín Serrano

LEONIDAS TERAN Q.
ABOGADO

Ofrece al público sus servicios profesionales.

Domicilio—Carrera de Guayaquil (Teatro), Nº 188.

Horas de estudio.—De 8 á 10 a. m. y de 12 á 3 p. m.

146 10 v.

AVISO.

RAZON Y FE

Gran revista mensual, publicada en Madrid por los Padres de la Compañía de Jesús. En la *Librería Americana* se encuentran suscripciones. La suscripción anual vale 7 sucres.

LA AURORA

Carrera de Guayaquil, Nº Letras E, F, G,

¡ACABAN DE LLEGAR!

Vestidos para niños y niñas
Calzado, Camisas y Cuellos
Medias y Calcetines
Brocato de seda para muebles
Tarjetas para bautismo, felicitación, primera misa y primera comunión
Platos para adornos de paredes
Flores artificiales
Tiras bordadas finas
Encajes, grecas, pasamanerías, ruches
Aplicaciones para vestidos
Telas de seda, negras y de colores
Ponchos de algodón y de lana
Coronas fúnebres
Lanas y Merinos de colores
Agua de Kananga, legítima
Paraguas, Sombrillas y Bastones
Sombreros para Señoras y niños
Máquinas de coser "Domestic B."

JUAN BAUTISTA SARRADE
ABOGADO

Ofrece al público sus servicios profesionales. Especialmente se entiende en los asuntos que para la segunda y tercera instancias, se dignen encargarle de las provincias; ya en lo civil como en lo criminal.

Horas de despacho: de 8 á 10 de m. y de 12 á 3 p. m.; consultas de 7 á 9 en su estudio, Carrera Venezuela, Nº 40, frente al Garamen Moderno.

Quito, Agosto 14 de 1902.

TEXTO
DE ENSEÑANZA OBLIGATORIO

El **Compendio de la Historia del Ecuador** escrito por el *Dr. Pedro Fermín Cevallos* ha sido nuevamente declarado TEXTO OBLIGATORIO para los Colegios y Escuelas de la República.

Los estudiantes que lo necesiten pueden ocurrir á los almacenes de los *Sres. Juan José Narváez y Ciro Mosquera*, donde se vende al precio de **un sucre sesenta centavos** el ejemplar.

Quito, Nbre. 19 de 1902.

Se venden en la *Librería Salesiana* los lindísimos almanaques exfoliadores para 1903.

DISPONIBLE

DISPONIBLE

LA PATRIA

Quito, 26 de Diciembre de 1902.

NUEVA AGENCIA

"LA PATRIA" se vende al **contado** en la *Librería Salesiana*, sita en la Carrera García Moreno, casa del Monasterio de la Concepción, frente á la *Droguería Alemana*.

A los Agentes que no hayan rendido sus cuentas antes del 31 de Diciembre, se les suspenderá el envío del periódico.

La Administración.

NOTAS

Altamente reprensible es la conducta nada correcta que observan nuestros jóvenes en las iglesias, en los días de fiesta.

Hemos observado que en los circos y teatros se guarda más compostura que en las iglesias. ¿De qué proviene esto? Precisamente de la falta de fe y de que en los establecimientos públicos no se inculca el respeto que se merecen los templos. Esto es todo.

Los jóvenes hoy en día van á las iglesias no con el exclusivo fin de cumplir con el precepto de la audición de la santa misa, sino para pasar un momento de distracción, con perjuicio de los fieles que acuden á ellos llenos de temor y espanto.

Callar ante semejante sacrilegios sería hacer causa común con los descreídos que hacen de la casa del Señor, de Ese mismo, que, en ocasión solemne cuando á latigazos sacaba á los profanadores del templo de Jerusalén, llamó á las iglesias *casa de oración y no cueva de ladrones*.

Acuden los jóvenes á los templos, y con que objeto?

Triste es confesarlo, pero es la verdad, porque ese lugar santo lo han convertido en lugar de cita, para dar pábulo á sus amores criminales, para hacer fizga de las señoras que á ellos acuden, para..... basta, no queremos ensuciar el periódico con otras cosas más, indignas no decimos de un pueblo católico como el ecuatoriano, sino hasta de los salvajes que cuando rinden culto á sus divinidades falsas, tiemblan de espanto.

Es necesario hacer guerra y guerra sin cuartel contra todos estos atentados que indignan á Dios. Y de qué modo? Nosotros los periodistas publicando los nombres de todos los sacrilegos, como en efecto los publicaremos, pese á quien pesare y venga lo que viniere; los padres de familia inculcando á sus hijos el respeto á los lugares santos consagrados por la Divinidad; las señoras y señoritas depreciando á los ridículos; la autoridad eclesiástica poniendo en práctica lo dispuesto por uno de nuestros concilios provinciales; y los superiores de escuelas, Colegios y Universidades inculcando el respeto en los templos y haciendo que se lea continuamente ese librito de Moral y Urbanidad llamado Carreño.

Estamos? Pues manos á la obra.

***

Hemos recibido el último número de "La Ley", el primero de su segunda época. Nos alegramos de que nuestra causa común, la defensa de la verdad, tenga otros defensores. La sociedad sensata, la Iglesia y "La Patria" estamos de plácemes. Reciba el respetable colega nuestro entusiasta saludo con el sincero deseo de su larga vida.

***

La prisión é incomunicación de los Sres. Concejeros de Ibarra obedece á que al prestar la promesa constitucional se ciñeron á la fórmula prescrita por el art. 135, y no á la especial del Sr. Jefe Político Larrea, según la que debieron prometer especial obediencia á las leyes de *Patronato, matrimonio civil é instrucción laica obligatoria*. Esto lo sabemos por una carta particular venida de allí y fechada el 21 del presente. La prisión é incomunicación de ese ilustre Ayuntamiento por la causal indicada y durante una administración que se precia de liberal, son escandalosas y esencialmente denigrantes para el Gobierno que aún sostiene empleados capaces de tales arbitrariedades.

Por tamaño ultraje no queda otro recurso que la voz de la protesta: "La Patria" protesta, pues, enérgicamente contra ese hecho que amengua la dignidad de esa Corporación y destruye las garantías del ciudadano; tanto más cuanto que se asegura seguirán en los calabozos hasta cuando renuncien sus cargos. Si aún vivimos en República, es de esperarse que la autoridad respectiva ordene el enjuiciamiento de los que tan vilmente han ultrajado al pueblo ibarreño rompiendo la Ley Suprema de la Patria ecuatoriana.

INSTRUCCION

Que el Administrador Apostólico de Cuenca dirige al Clero y fieles de su diócesis, acerca del matrimonio cristiano y del matrimonio civil.

(*Continuación*)

Como el matrimonio es uno de los siete sacramentos, que son *signos sensibles de gracia invisible*, es indudable que sólo tienen potestad en ellos Jesucristo y la Iglesia que El fundara, á la que dió el poder necesario para el desempeño de su misión de santificar y salvar á las almas. Por tanto, no puede legislar sobre aquellos sino la potestad eclesiástica, única encargada de los intereses espirituales del hombre.

La Iglesia, tiene pues, pleno y exclusivo poder de prescribir los ritos y ceremonias con que han de administrarse los sacramentos, así como de establecer impedimentos dirimentos del matrimonio, con absoluta prescindencia del poder civil. El Tridentino anatematizó á los que sostienen que la Iglesia no puede constituir impedimentos dirimentes, ó que puede errar al establecerlos, ó que las causas matrimoniales no pertenecen á los Jueces Eclesiásticos (1), y Pío IX condenó en el *Syllabus*, las proposiciones 68 y 69 que dicen: *La Iglesia no tiene potestad de establecer impedimentos dirimentes del matrimonio.—La Iglesia empezó á introducir impedimentos dirimentes los últimos siglos no por derecho propio, sino por el que le concedió el poder civil.*

Estas proposiciones son notoriamente falsas y erróneas; porque, según observa Vieville, desde su origen estableció la Iglesia impedimentos, como lo comprueba el haber San Pablo excomulgado al incestuoso de Corinto (1º ad Cor, v. 5.). San Ignacio mártir escribe en el siglo primero, que los esposos no deben casarse sin la licencia del Obispo; en el siglo segundo, San Justino y Atenágoras aseguran que la Iglesia declaró adúlteros ciertos matrimonios autorizados por los emperadores; en el tercero, los Papas Calisto y Julio publicaron el impedimento de consanguinidad; en el cuarto, el Concilio de Neocesarea promulgó el impedimento de afinidad, y el Papa Siricio el de *pública honestidad*; los Concilios de Cartago, de Calcedonia y dd Arlés trataron de varios impedimentos; y en los siglos siguientes han continuado ellos y los Papas reglamentando las causas matrimoniales, sin solicitar permiso y menos autorización del poder civil, sino antes bien procediendo muchas veces contra la voluntad de éste [2].

"La Iglesia, dice León XIII, ha ejercido en todo tiempo y lugar su poder, sobre el matrimonio, y ha procedido de modo que todos comprendan que este poder le corresponde como propio, sin que se origine de concesión alguna de los hombres sino de la que expresamente le hizo su Fundador divino. ¡Cuánto cuidado y vigilancia ha desplegado siempre la Iglesia para mantener la santidad del matrimonio y su verdadero carácter! Sabemos, en efecto, que el Concilio de Jerusalén reprobó los amores disolutos y libres; que San Pablo condenó por su autoridad, como culpable de incesto, á un ciudadano de Corinto; que la Iglesia, ha rechazado y rechaza las tentativas de cuantos han atacado el matrimonio cristiano, como los Gnósticos, los Maniqueos, los Montanistas, en los primeros tiempos del cristianismo, y, en nuestros días, los Marmones, San—Simonianos, Falansterianos y Comunistas (3).

Lutero, Calvino y más corifeos de la Reforma protestante aseguraron que el matrimonio no es sacramento y que no hay otros impedimentos sino los establecidos por el poder civil, error que fué renovado por Nuytz, profesor de Turin. También los revolucionarios franceses decretaron en la Constitución de 1791 que la "ley considera el matrimonio sólo como contrato civil y que el poder legislativo establecerá para todos los habitantes sin distinción, el modo con el cual se comprobarán los nacimientos, matrimonios y defunciones, designando los empleados públicos que han de recibir y conservar estos actos".

[*Continuará*]

(1) Sess. 24, can. IV.

(2) *Le Sillabus commenté.*

(3) Encicl. citada.

OBITO

Después de pocos días de penosa y aguda enfermedad, falleció ayer la R.M. Elena Brunet, Superiora de la Congregación religiosa de Madres de los Sagrados Corazones de esta Capital.

Deja un vacío inmenso esta benemérita religiosa no sólo en la Comunidad á la cual perteneció y precidió por muchos años, sino en medio esta culta sociedad que la apreciaba y amaba como á su verdadera madre, pues gran parte de las damas que son hoy justo orgullo de la familia y el hogar han sido educadas bajo la inmediata dirección de la ilustre religiosa que cansada del mundo acaba de emigrar á las regiones de la eternidad para recibir el justo premio que Dios tiene reservado para sus escogidos.

Reciban, pues, nuestro más sentido pésame tanto las abnegadas religiosas de los Sagrados Corazones, como la sociedad quitefia que acaba de perder á su mejor madre, maestra y amiga muy querida.

CAPITULO FINAL

El divorcio según la ley de matrimonio civil, dictada por el Congreso del Ecuador de 1902

(*Continuación*)

Han quedado pues, vigentes las disposiciones contenidas en el título XX del Código civil, disposiciones inaplicables, dado el nuevo orden de cosas.

El artículo 216 del Código civil dice: "A la madre divorciada, haya dado ó no motivo al divorcio, toca el cuidar personalmente de los hijos menores de cinco años, sin distincion de sexo y de las hijas de toda edad. Sin embargo, no se le confiará el cuidado de los hijos de cualquiera edad ó sexo, cuando por la depravación de la madre sea de temer que se pervietan, lo que siempre se presumirá si ha sido el adulterio de la madre, lo que ha dado causa al divorcio. En estos casos ó en el de hallarse inhabilitada por otra causa, podrá confiarse el cuidado personal de todos los hijos de uno y otro sexo al padre".

Ahora bien; si el divorcio es disolución del vínculo, su causa es el adulterio de la mujer, y no caben las distinciones de este artículo, y si el divorcio es mera separación, tampoco caben esas distinciones, porque entonces el adulterio de la mujer no es causa del divorcio. El artículo que estudiamos, no puede, pues, dado su tenor, tener aplicación alguna.

Pero entonces ¿á quién se entregan los hijos? Aquí no cabe sino deducir del espíritu del artículo 216, lo que puede aún aplicarse; de suerte que en caso de divorcio, disolución del vínculo, se entregarán todos los hijos al padre, y en caso de separación de cuerpos, se distribuirán como dicho artículo 216 previene.

Tampoco se ha previsto nada sobre la patria potestad, en caso de divorcio que disuelve el vínculo. ¿Seguirán los hijos, declarado que sea dicho divorcio, bajo la patria potestad del padre y de la madre culpable perderá todo derecho á ejercerla, muerto ó incapacitado que sea el padre? Y si el divorcio es mera separación de cuerpos ¿podrá ejercer la patria potestad el cónyuge causante de esa separación? No será más justo privar del usufructo y administración de los bienes de los hijos al padre, y en su caso á la madre, que ocasionan la ruina del hogar, y con ella, probablemente la de los hijos. El Código civil deficiente, en las prescripciones relativas á la patria potestad y en especial á los casos en que ella debe terminar, lo es mucho más, dado el sistema de la nueva ley.

El Código francés (Art. 386) priva en absoluto del usufructo de los bienes de los hijos, á aquel de los padres contra quien el divorcio se hubiere dictado. El Código francés guarda en esto consecuencia con el sistema general por él seguido, pues, que, asimismo priva, sin distinción alguna, del cuidado de los hijos, al cónyuge culpable. Según el sistema seguido por el Código chileno, ó sea por el ecuatoriano, habría necesidad de hacer distinciones, pues, si se deja al cónyuge culpable el cuidado de los hijos, en ciertos casos, en reciprocidad, hay que dejarle también el usufructo de los bienes.

En todo caso, la incertidumbre domina hoy en la materia por la falta de prescripciones legales y admira, muy de veras, el ver cómo legisladores que han conmovido tan profundamente la sociedad doméstica, no se han preocupado para nada de los hijos, que deben ser el objeto predilecto de los cuidados del legislador.

Con respecto á los *límites temporales* del imperio de la nueva ley tenemos que hacer las siguientes observaciones.

¿La ley nueva sobre matrimonio civil debe regir aún los matrimonios celebrados anteriormente á ella, de suerte que un matrimonio indisoluble cuando se celebró, pueda hoy terminar por divorcio?

La afirmativa se impone, sin duda alguna, ya en atención á los principios científicos que determinan el imperio temporal de las leyes, ya porque así lo establece expresamente el inciso 2º del artículo 3º del Código civil: "El estado civil adquirido conforme á la ley vigente á la fecha de su constitución, subsistirá aunque dicha ley deje de regir; pero las obligaciones y derechos inherentes á él se subordinarán á la ley posterior, ora constituyan nuevos derechos ú obligaciones ó modifique ó derogue los antiguos. En consecuencia la subordinación ó dependencia *entre cónyuges*, padres é hijos, guardadores y pupilos, etc., se sujetarán á la nueva ley desde que principie á regir, sin perjuicio de los actos válidamente ejecutados bajo el imperio de una ley posterior".

(*Continuará*).

SOCIAL

Hoy á las dos de la tarde se unió con los sagrados é indisolubles lazo del matrimonio la señorita Rosa Elena Barba Villacis con el señor Carlos Alvarez.

Al saludar á los nuevos desposados hacemos votos por la felicidad del hogar que acaba de formarse y porque la luna de miel les sea interminable.

SANTOS DEL DIA

Sábado 27.

San Juan, Ap. y Evangelista.—Escribió el libro del Apocalipsis, que quiere decir revelación, el mismo santo dice que Jesucristo se lo reveló y que es bienaventurado el que lo lea y el que oiga las palabras de estas profecías y guarde lo que en ella está escrito: interpretáronle Irineo, Justino y Victorino, mtrs. Andrés y Areias, obispos de Cesárea de Capadocia, Ambrosio, Beda, Ataberto y muchos varones doctísimos antiguos y modernos, pero por mucho que digan, siempre

habrá más, porque es un abismo sin suelo y contiene el suceso que ha de tener la iglesia hasta el fin del mundo, en fin las cosas que están escritas en este libro son superiores al entendimiento humano.

Se refieren los santos Máximo, ob. Teofanes, tts. Nicerata, vg.

CRONICA

MEMORANDUM

Mes de Diciembre tiene 31 días, 6 de fiesta y 25 de trabajo.

FACES DE LA LUNA

Cuarto creciente..... 7
Luna llena.....14
Cuarto menguante....22
Luna nueva.....29

Calendario:—Mañana Sábado 27, san Juan Apóstol y Evangelista.

Servicio de Correos:—Sábado llega el del Sur y sale el del Norte.

Comisario de Turno:—Sr. Grijalva Polanco.

Botica de Turno:—La Nacional del Sr. Mariano Barriga.

Pasajeros

En los Carros de la Compañía de Transportes

Salieron ayer:

Reinaldo Cortés, Guillermo Viteri, Luis L. Calderón, Luis V. Calisto, Ricardo Chacón, Julio Earreiro, Manuel Páez, Julio C. Dueñas y Emilio Gangotena.

Llegaron ayer:

Alonso Borja Pérez, Josefa Moráo, Aurelio Miño y hermano, Juan Cejias y Dr. Alzamora Rafael.

Salieron hoy:

Tomás Martínez, Rosario Gallo, José M. Tobar, Hortensia Gonzáles y Víctor C. Anza.

La Virgen de la Nube

A propósito de la próxima Peregrinación á Guápulo, se dijo en uno de los Nros. anteriores de este periódico que estaba al llegar una *estatua de mármol* de Nuestra Señora de la Nube, y que uno de los sacerdotes que predicaría en la Peregrinación sería el Sr. Dr. Julio Matovelle. Los informes que se nos han dado al respecto no han sido exactos, por lo cual juzgamos conveniente rectificar aquí lo anunciado, indicando á nuestros lectores que el Sr. Dr. Matovelle concurrirá ciertamente á la peregrinación, pero no está encargado de predicar en ella; en cuanto á la estatua, es solamente de *madera*: ojalá la piedad ecuatoriana la reemplace más tarde, con otra de mármol, como le exige la célebre Aparición de Guápulo.

Entrega

El Inspector de Policía Filemón León ha consignado en la Oficina de Investigaciones un libro de misa y un *cuchuyo* que anoche á las dos de la mañana se encontró botado en la carrera Mejía.

Por 25 sucres

Luis Acosta vendedor de cerveza, se encuentra preso á órdenes del Sr. Jefe de Pesquisas, por haber dispuesto de 25 sucres producto de la venta de la cerveza del Sr. Carlos Marín.

Robo de botones

Al Sr. José Díaz se le entregó ayer varias gruesas de botones que le sustrajeron de su tienda situada, en la carrera Mejía, los rateros Eugenio Muñoz y José Guayasamanín.

Licencia

Se ha concedido 90 días de licencia temporal al Subteniente Emilio Gangotena, perteneciente al Depósito de Inválidos de esta Capital.

Merecido castigo

El Sr. Intendente ha ordenado quedar sin día franco los celadores que llevan los números 10, 46 y 66 por haber tratado mal á un contraventor al tiempo de conducirlo preso á la Policía.

Plantón

El guardaroa Víctor Guerra ha sido castigado con 15 días de plantón y á media ración, por haberse ausentado del cuerpo sin permiso del Sr. Intendente.

Nombramientos

Los siguientes nombramientos hizo en sesión de anoche el Concejo Municipal:

Jueces del Sagrario, señores Manuel María Sánchez y José Francisco Pérez B., del Salvador, Roberto Posso é Hipólito Malavé Sucré; de Santa Bárbara, José María Suárez y César Jaramillo; de San Blas, Luis Alfonso Albán y Miguel Novoa; de Santa Prisca, Alejandro Córdova y Víctor C. Andrade; de San Marcos, Alberto Guerra y Alejandro Melo; de San Roque, Víctor Maldonado y Eliseo Ron Sierra; de San Sebastián, Fidel Hidalgo y Manuel Cevallos.

Cañón

Cuando se vuelve á oir el disparo del cañón que señalaba la hora meridiana—Es necesario que el Director del Observatorio lo haga componer ya, pues han pasado muchos días desde que se dañó y es censurable que haya negligencia ó descuido en este punto.

Adelantamos

Con el exclusivo objeto de ensanchar más si cabe el servicio de los carros que tiene en servicio la Compañía de Transportes de esta ciudad á Guamote, sabemos, que á más de las 400 mulas que para el servicio diario tiene dicha Compañía ha comprado 200 más.

Esto sí que se llama adelantar en provecho propio y del prójimo.

Teatro Sucre

Para mañana se anuncia una gran función en el Teatro Sucre, función que la Compañía de Novedades la dedica á la artista señorita Sara Moller, quien á su vez la pone bajo el amparo de personas honorables de esta Capital, como se puede ver por la siguiente delicatoria:

"Al dar la función de mi beneficio tengo la honra de dedicarla á las honorables matronas señoras Leticia Borja de Cordovez, Rosa Elvira Bustamante de Ordóñez, Francisca Gangotena, Teresa Valdivieso de Larrea, Luisa Villagómez de Orcés, Matilde Chiriboga de Pérez; y á los respetables caballeros señores Enrique Fierro, Luis A. Dillon, Dr. José María Ayora, Mayor Luis Cabrera, Mayor Francisco P. Iglesias, Leopoldo Seminario, General Manuel Antonio Franco, en particular y al público en general.

He arreglado un programa variado y lecto que si es del gusto de mis dedicadas quedará seguramente satisfecha el par que agradecida esta humilde artista Sra.—Sara Moller"

REMITIDO

D. MIGUEL VALVERDE

Y SUS HAZAÑAS

Como única explicación del procedimiento arbitrario de D. Miguel Valverde, Ministro de lo Interior y Policía, al ordenar mi prisión sin causa alguna legal, publico á continuación la nota que dirijí ayer al Sr. Gobernador de la Provincia, de cuya lectura deducirá el público imparcial y sensato, la arbitrariedad del mentado Ministro al irrogarme tal ultraje, conculcando de la manera más escandalosa, el sagrado derecho de la libertad individual, prevalido sin duda del alto puesto, que actualmente ocupa y de que á la víctima de sus desafueros, le es indispensable acudir al Congreso, en demanda de justicia.

Estando todavía lejano el día de la reunión del Congreso, apelo á la opinión pública, á ese juez severo é imparcial que da á cada uno lo que le corresponde y que sabe distinguir los hechos prácticos de las hermosas teorías, sobre todo cuando los hechos son la antítesis de las teorías pregonadas.

Parece increíble que Dn. Miguel Valverde, descendiera tan bajo para satisfacer la prevención que me guarda por el gravísimo pecado de no haberle nunca adulado, por la dignidad y altivez de carácter con que siempre lo he tratado, sin inclinarme jamás á la humillación y á la bajeza y por la franqueza que he tenido de manifestarle, en sus propias barbas, que los destinos públicos no son exclusivo patrimonio de familia, para repartirlos únicamente entre los parientes, sin aludear ni á los meptos; sino que para esos cargos deben buscarse hombres aptos y dignos, hombres que á más de ser idoneos, estén revestidos de suficiente patriotismo, para posponer siempre sus intereses individuales y egoistas, á los intereses públicos.

Aumenta la incorrección de esta arbitrariedad y venganza por ejercerlos contra una persona á quien él conoce por sus obras, desde el año de 1884 y cuyos actos, por confesión propia, ha venido celebrándolos desde entonces ¡Dígame Dn. Miguel: en el miserable cargo de Proveedor del Panóptico, para el que con insistencia fui rogado, ha encontrado una sola acción que desdiga de ese buen concepto que, acerca de mí, ha venido Ud. formando desde 1884? ¡no es verdad que aun las calumnias de un intrigante, solo sirvieron para poner de relieve mi severa honradez, delicadeza, desprendimiento, generosidad, espíritu público y altura de miras, comprobados con hechos prácticos? Le invito á que Ud. me desmienta, y si poniendo á un lado el espíritu de rectitud veracidad y justicia que debe dominar en todo hombre, y sobre todo en aquellos que ocupan altos puestos, trataré de oscurecerlos, me daría ocasión para con los comprobantes necesarios, publicar hechos que me honran en alto grado y para los que no he tenido, jamás, otro estímulo que la satisfacción del deber cumplido; pues con frecuencia han sido hasta mal interpretados por aquellos hombres que son incapaces aun de comprenderlos, y mucho más de ejecutarlos por la bajeza de su alma.

Debajo del Sol, nada es estable y duradero y si por de pronto cree Ud. Dn. Miguel: que no necesita de nada ni de nadie, pudiera llegar un día en que le fuera necesario el auxilio aun del más pequeño y si entonces me fuera dado vengarme de sus ultrajes, y sobre todo por haber propendido á mi descrédito con sus repetidas notas, redactadas, con sobrada malicia; en términos que me hicieran aparecer como que había recibido grandes caudales y que era deudor de ellos, sin embargo de estar Ud. íntimamente convencido de que más bien soy acreedor y de que no he recibido otros fondos que los que se destinan diariamente á la alimentación de los presos, y esto hasta con dos meses y medio de retardo, le ¡juro!! que lo haría..... ; pero no como se vengan los *mezquinos*, sino de la manera más espléndida, como lo hacen los hombres de alma delicada y de sentimientos nobles y generosos; entonces, la abrumaría con cuanto beneficio estuviera en mi mano prodigarle. Mas si en la desgracia, la que estoy muy lejos de desearle, presentada la ocasión, fuera su ángel tutelar, vengándome como ese buen Dios, en quien Ud. no cree, manda que se venguen, entonces volviendo bien por mal; en su prosperidad, en su grandeza, que tanto lo ha desvanecido, como acontece siempre á las cabezas débiles, no espere Ud. que yo jamás mendigue sus ¡favores, ni que incline mi frente ante sus desafueros; pues he nacido con el alma bien templada y soy de aquellos caracteres que aun las gradas del cadalzo las subiría con firmeza, si al cadalzo me conduyera el cumplimiento del deber.

Quito, 23 de Diciembre de 1902.

Rafael E. Dávila.

República del Ecuador.—Quito, Diciembre 22 de 1902.

Sr. Gobernador de la Provincia:

Señor:

Ayer por orden del Señor Ministro de lo Interior y Policía, según consta del oficio Nº 1032 dirijido por Ud al Sr. Intendente de Policía, fui reducido á prisión bajo pretexto de que se han vencido las repetidas prórrogas que se me ha dado para la presentación de las cuentas de la Proveeduría del Panóptico, durante los tres meses y medio que en mala hora ejercí ese cargo, solo en fuerza de las constantes súplicas que me hicieron para que lo aceptara, poniéndome por delante los sentimientos de conmiseración y humanidad que siempre me han animado para con los desgraciados".

Como manifesté á Ud. en mi nota de 12 de Noviembre del presente año, no solo por delicadeza sino hasta por propia conveniencia, puesto que lejos de ser deudor soy mas bien acreedor, como muy pronto se convencerá el Sr. Ministro Valverde habriala presentado el mismo día que dejé el cargo si el Sr. Manuel Jarrín Z. ex-Director del Panóptico, mi gratuito enemigo, hubiera tenido la hidalguía de cumplir con su deber, firmando los comprobantes de los artículos recibidos por él.

Jamás he solicitado prórroga alguna como asegura el Sr. Valverde en el oficio del 20 del presente dirijido á Ud.; pues, aun cuando hubiera sido Colector ó Tesorero y no simple proveedor, yo sé muy bien que no estaba en el caso de pedir prórroga, una vez que el Art. 67 de la Ley de Hacienda dice lo siguiente: "Las cuentas anuales de los Tesoreros, Administradores ó Colectores, serán dirigidas al Tribunal dentro de dos meses, después de terminado el año ó de haber cesado en el empleo el rindente. Solamente el Ejecutivo puede conceder por causas justificadas, prórroga hasta de un mes. Todo retardo en la presentación de las cuentas será penado por el Tribunal con una multa de uno á cinco sucres diarios". Del artículo que acabo de copiar se deduce que aun dada la circunstancia de que hubiera ejercido los cargos de Tesorero ó Colector, mal podía solicitar prórroga alguna, no estando todavía vencido el plazo concedido por la ley; puesto que desde el 1º de Noviembre en que dejé el cargo hasta el 20 del presente en que el Sr. Valverde dió la orden de prisión, no están vencidos los dos meses.

No siendo merecedor ni siquiera de que se me reconvenga hasta que no se venza el plazo determinado por la ley, yo no sé á que atribuir los procedimientos de Don Miguel Valverde.

Es del dominio público que la conducta que observa el mentado Ministro para conmigo, está en abierta oposición con la que tiene para con el Sr. Jarrín, la Sra. Nieto y otras personas más que también han recibido dinero y han manejado fondos y con anterioridad á mí. ¿Por qué, pues, no se les obliga también al rendimiento de cuentas? Por qué tanta exigencia, por no decir inquina, únicamente para conmigo? Por qué tanta opresión y tiranteez para quien no solo ha servido con su persona, sino aun con su dinero, como le consta al mismo Sr. Ministro Valverde, al Sr. Presidente de la República, al Sr. Ministro de Hacienda, al Sr. Tesorero, etc. etc.? Talvez solo con el objeto de vejarme y hacerme cosechar desagrados se me rogó y se me suplicó para que aceptara un cargo que jamás lo he pretendido? Procedimientos son estos, Sr. Gobernador, que no puedo comprenderlos y que solo los atribuyo á la constante dignidad y altivez con que he procedido, sin descender jamás á la humillante adulación y bajeza con que los canallas suelen incensar á todos aquellos de quienes esperan un mendrugo, aun cuando sea éste del Tesoro Público.

La Constitución, Sr. Gobernador, garantiza la libertad individual y mi prisión sin causa legal, implica un atropello á ese sagrado derecho, un verdadero abuso de autoridad.

El Sr. Ministro hace incapié en una suma que me entregó según dice él la Caja de Policía, esa suma no de la Caja de Policía, sino por cuenta de S| 229 que el Sr. Masías había entregado al Sr. Valverde, de fondos correspondientes al Panóptico, en el mes de Mayo, es la enorme cantidad de **¡cien sucres!!** de la que inmediatamente por orden del Sr. Valverde di S| 60 al Colector de la Escuela de Artes y Oficios por cuenta de una pésima carretilla que el Sr. Guillermo Simon había vendido al Sr. Manuel Jarrín Z y por esa misma cuenta entregué, en ese mismo día, entre fierro varilla y llanta 196 libras como consta de mi mencionada nota de 12 de Noviembre próximo pasado que dirigí á Ud.

También habla de una cantidad que me ha entregado el Inspector del Panóptico. Esto no es cierto Sr. Gobernador; pues ni siquiera conozco ni he sabido que exista tal Inspector. Talvez el Sr. Ministro se refiera á la gran suma de cincuenta sucres cincuenta centavos que entre víveres y dinero me entregó el Sr. Jarrín ¡y que es esa miserable suma comparada con el mare magnum de cosas suministradas por mí, en el pago de sobrasaldos etc. etc?

Además desde el primer día que principié á ejercer el cargo, ó más bien carga, he llevado apunte prolijo y detallado cargándome hasta del último centavo que ha entrado á mi poder, como en el mes de Octubre hice notar al Sr. Ministro y al Sr. Dn. Augusto Martínez que desempeñaba entonces el cargo de Intendente de Policía, por consiguiente de vocal de la Junta Administrativa del Panóptico.

El Sr. Valverde que tan íntimamente ha llegado á conocerme y que hasta la evidencia ha palpado mis hechos, tanto en lo grande como en lo pequeño, creo que debería tener en mi honorabilidad y delicadeza algo más de confianza, apoyándose sobre todo en que mis actos no solo están fundados en el honor, sino especialmente en la conciencia, en ese juez íntimo que nos hace cobrar de igual manera, tanto delante de los hombres, como el silencio de la más grande soledad.

Como hasta ahora no firma los comprobantes el Sr. Jarrín y yo no quiero presentar la cuenta bajo mi palabra de honor como expreso en mi nota anterior, suplico á Ud. lo compela á que lo haga, ó á que manifieste la razón porque no firma; pues, á mí me conviene presentarla cuanto antes, no solo para librarme de las mortificaciones del Sr. Valverde, sino también para no tener amortizado el saldo que tengo en mi favor.

Como esta cuenta no está sujeta al fallo del Tribunal, juzgo que debo presentarla ante U. una vez que el Gobernador de la provincia es el Presidente de la Junta Administrativa del Panóptico.

Con estimación y respeto me suscribo de Ud. afectísimo y estimador amigo,

Rafael E. Dávila.

AVISOS

JULIO LETORT de regreso de Europa, tiene el honor de saludar atentamente á sus parientes, amigos y numerosa clientela, y les avisa que próximamente pondrá en venta artículo nuevos y sin competencia, tanto por los precios, que por la calidad y el buen gusto. 3v.-2

PARA los nacimientos ha llegado un primoroso surtido de velas de fantasía, al almacén de **Vicente Urrutia**.

10 v.—3

CIRUJANO DENTISTA

NICANOR SAENZ.— Calle de García Moreno Nº 83— Instalación especial de electro-gálvano-terapia contra las caries. Construcciones proteicas de oro, platino, aluminio y cautchou. Extracciones sin dolor con gas hilarante, electro anestesia (corrientes de alta frecuencia de Dr. Arsonval).— Precios bajísimos.

ELOY DEL POZO PAZYMINO

De regreso de la costa, á donde partió por motivos profesionales, tiene la honra de anunciar al público, en general, y, en especial á su numerosa clientela, que desde el lunes 17 de los corrientes, vuelve á establecer su estudio de Abogado en la Carrera Flores Nº 9

Quito, Noviembre 14 de 1902.

13 v.

CERVADA BLANCA y de buena calidad SE COMPRA á los mejores precios en la fábrica de Cerveza

LA VICTORIA

MIGUEL ABELARDO EGAS

Médico y Cirujano,

Tiene el honor de ofrecer al público sus servicios profesionales. Puede prestarse á atender enfermos fuera de la Capital.

Carrera Esmeraldas, Nº 36, casa del Sr. D. Juan José Narváez, segundo piso.

Quito, Diciembre de 1902.

13. v.—10

Notable era la falta que hacía el azúcar en pancitos que se encuentra de venta en el Almacén de VICENTE URRUTIA.

IMPRENTA DE "LA PATRIA"

LIBRERIA AMERICANA

del Señor Doctor Don FRANCISCO J. URRUTIA

QUITO.—Carrera de García Moreno—A B

PRIMER SUPLEMENTO AL CATALOGO GENERAL DE FONDO

ENERO DE 1903

Historia de España y de la Civilización Española por Rafael Altamira y Crevea, Catedrático de la Universidad de Oviedo. Obra ilustrada con numerosos fotograbados, 2 tomos pasta de tela... S| 4.00

Recuerdos de la infancia y de la Escuela. Memorias juveniles por Edmundo de Amicis, 1 tomo rústica..... 2.00

Etudes critiques sur l'histoire de la littérature francaise par Ferdinand Brunetière de l'Academie francaise 3eme. edition 6 tomos rústica 9.60

Nuevas lecturas por el Padre Luis Coloma. 1 tomo rústica..... 1.00

Obras de Don Juan Donoso Cortés. Nueva edición publicada bajo la dirección de Don Manuel Orti y Lara. 4 tomos pasta de tela..... 20.00

Pequeña Enciclopedia de Agricultura publicada bajo la dirección de A. Larbaletier. Tomo I. Los abonos.—Tomo II. Manual práctico del saneamiento de las tierras de labor.—Tomo III. Manual del hortelano.—Tomo IV. Manual del jardinero.—Tomo V. Plantas de Monte.—Tomo VI. Cria del ganado.—Tomo VII. La leche, la manteca y el queso.—Tomo VIII. La sidra, la perada y las bebidas económicas.—Tomo IX. Las aves de corral.—Tomo X. Los arboles frutales y las viñas.—Tomo XI. Cereales y forrajes.—Tomo XII. Máquinas agricolas y construcciones rurales. Cada tomo en pasta de tela se vende á..... 80

La colección de los 12 en id. á..... 9.00

Pequeña enciclopedia práctica de Química industrial.—publicada bajo la dirección de F. Billeh.—Tomo I. Historia de la industria química.—Tomo II. La Sal.—Tomo III. Sosas y potasas.—Tomo IV. Azufre y sus derivados.—Tomo V. Cloro y sus derivados.—Tomo VI. Productos nitrados y amoniacales.—Tomo VII. El agua.—Tomo VIII. El azúcar.—Tomo IX. El alcohol.—Tomo X. Vinos y vinagres.—Tomo XI. Cerveza sidra y perada.—Tomo XII. Harinas y féculas.—Tomo XIII. Leche, cuerpos grasos alimenticios.—Tomo XIV. Conservas alimenticias.—Tomo XV. Sustancias animales.—Tomo XVI. Abonos.—Tomo XVII. La madera.—Tomo XVIII. La industria de los gases.—Tomo XIX. El Petroleo.—Tomo XX. Cuerpos grasos industriales.—Tomo XXI. La perfumería.—Tomo XXII. Barnices, betunes y lodos. — Tomo XXIII. Teñido ó impresión.—Tomo XXIV. Colores minerales.—Tomo XXV. Explosivos, pirotécnica y cerillas. — Tomo XXVI. Metales terreos.—Tomo XXVII. Hierro, fundiciones y acero. — Tomo XXVIII. Zinc, estaño, nikel y cobalto. Tomo XXIX. Oro, plata y platino. Cada tomo á la rústica en..... 60

La Colección de 30 tomos en id. á..... 16.00

Traité des delits politiques et des infractions par la parole, l'ecriture et la presse. Deuxieme edition par L. Fabreguettes. Conseiller á la Cour de Cassatiore. 2 tomos rústica..... 15.00

Cuestionario médico-teológico filosófico ó sea Exposición de las doctrinas que uniformen la medicina con la moral y la religión por Francisco Massana individuo correspondiente de la Real Academia de Medicina y Cirujia de Barcelona. 1 tomo pasta de tela..... 6.00

Tratado de Derecho Político según los principios de la filosofía y el derecho cristianos por Enrique Gil y Robles. Catedrático de la Universidad de Salamanca. 2 tomos pasta de tela..... 10.00

Directorio práctico del Confesor por Alejandro Ciolli. Canónigo de la Catedral de Florencia. 1 tomo pasta de tela..... 2.00

Tratado elemental de Derecho Político por Fernando Mellado, Catedrático de la Universidad de Madrid. 1 tomo pasta de tela..... 8.00

Tratado de las enfermedades de los niños por Luis Unger, Catedrático de la Universidad de Viena, 3ª edición, 1 tomo rústica..... 9.00

Florilegio de Poesías castellanas del siglo XIX por Don Juan Valera, 3 tomos rústica..... 6.00

Nuevo método para aprender á leer, escribir y hablar una lengua en seis meses aplicado al francés por el Dr. H. G. Ollendorf. Nueva edición. 1 tomo pasta de tela y clave id..... 6.00

Peregrinaciones por Rubén Darío, 1 tomo, pasta de tela..... 1.60

Novelas cortas de los mejores autores españoles contemporáneos. (Menendez Pelayo, Valera, Pereda, Unamuno, Zamacois, etc., etc.) 1 tomo pasta de tela..... 1.60

Tratado elemental de Física por A. Ganot. Última edición—1900. 1 tomo pasta de tela..... 5.00

Pestalozzi y la educación popular moderna por A. Pinloche. (Importantísima obra de pedagogía). 1 tomo pasta de tela..... 1.60

Patología especial de los animales domésticos por Iglesia, Arcimiega é Icaran. 5 tomos pasta de cuero..... 18.60

VARIAS

Vargas Vila. Cópos de espuma 1 tomo id..... 1.60

" " Flor de fango 1 tomo id..... 1.60

Sienkiewiz. Quo vadis? Edición bogotana, 1 tomo rústica..... 2.00

Salas. Josefina. 1 tomo pasta de tela..... 1.20

Nichols. Manual de Agricultura tropical. 1 tomo tela..... 3.00

Reclus. Tratado de patología externa. 4 tomos tela..... 16.00

Invernizio (Carolina) La sepultada viva. 2 tomos rústica..... S| 2.00

Solar. El faro. 1 tomo rústica..... 1.00

Gorki. En la estepa. 1 tomo id..... 1.00

" Los tres. 1 tomo id..... 1.00

Zapata (Marcos). 1 tomo rústica..... 2.00

Sudermau. La mujer gris. 1 tomo rústica..... 1.00

EL ESPEJO DE LA MODA Gran revista de modas ilustrada.—Un número mensual.—Excepcional por la baratura del precio.—La suscripción anual importa S| 5.—Los que deseen suscribirse para 1903 deben hacer apuntar sus nombres en la Libreria.—Pago adelantado.

RAZON Y FE Revista mensual publicada por los Padres de la Compañía de Jesús en Madrid.—La suscripción anual importa S| 7.—Pago anticipado.

LOS CALENDARIOS EXFOLIADORES BAILLY BAILLERE para 1903 están ya de venta en la Librería. *Gran surtido y precios muy baratos.*

EL RENOMBRADO ALMANAQUE BAILLY BAILLERE PARA 1903

PEQUEÑA ENCICLOPEDIA POPULAR DE LA VIDA PRACTICA

En rústica..... S| 1

En pasta de cartón..... " 1.20

En id. de piel..... " 1.60